



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°277-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 25 de febrero de 2015**

Visto, la solicitud de Registro N° 0035283 de fecha 26 de Junio de 2014 presentado por el Sr. LUIS ERNESTO CASTRO CRUZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado que prescribe: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia el bienestar espiritual y material, asimismo señala que El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14/06/2013 resuelve Incorporar en vías de regularización a la Planilla Única de Pago de Trabajadores Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, a partir del 01 de Junio de 2013, de veinte (20) afiliados del sindicato STOMP y veinte (20) afiliados del SUTRAMUNP, encontrándose inmerso el recurrente, asignándole la plaza 697, como Jardinero, a cargo de la Unidad Orgánica División de Ornato.

Que, mediante el documento del visto el señor LUIS ERNESTO CASTRO CRUZ, solicita cancelación de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, periodo Julio 2012 a Mayo 2013, por haber prestado sus servicios en esta Institución, bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios, dicho pedido lo realiza al amparo al Decreto Legislativo N° 1057, donde se regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011 PCM que establece las modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, con fecha 10 de Septiembre de 2014 la Oficina de Personal a través del Informe N° 1695-2014-OPER/MPP, señala que el solicitante ha laborado en esta institución desde el 01 de Julio 2008, bajo la Condición Laboral del Contrato Administrativo de Servicios "CAS", Régimen Especial del D. Leg. 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., en el periodo 2012 y 2013 prestando sus servicios administrativos CAS; considerando que a partir del 01/06/2014 viene laborando bajo el régimen laboral D. Leg. 728 en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14.06.2013, lo peticionado es viable.

Que, respecto al periodo trunco, recientemente en el año 2011, mediante Decreto Supremo 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, se modifica

el artículo 8° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, el mismo que señala: **"8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese"**.

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Periodo Trunco del mencionado ex prestador de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 03 de Octubre de 2014 emite el Informe N° 1070-2014-UR-OPER/MPP, remitiendo liquidación N° 168-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo 1057 perteneciente al Sr. LUIS ERNESTO CASTRO CRUZ, donde puntualiza los siguientes datos:

Liquidación N° 0168-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base	: Mayo de 2013
Referencia	: Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Informe Escalarfón ario	: Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Base Legal	: D. LEG. 1057 Art. 02
Fecha de Ingreso	: 01/07/2012
Fecha de Cese	: 31/05/2013
Tiempo de Servicio	: 00 aa 10mm 28dd
<u>IMPORTE DEL BENEFICIO</u>	
Total de Remuneraciones	: 1,006.00 X 1.00 / 12X
N° de Meses	: <u>10</u>
Sub Total	: 916.57

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Sistema Nacional de Pensiones	SUNAT	119.15
	Descuentos	119.15

TOTAL A PAGAR S/. 797.42 **APORTES PATRONALES S/. 88.26**

Que, mediante Informe N° 321-2015-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el pedido formulado por el ex prestador de servicios, sobre el pago de vacaciones truncas cuando tenia la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma, el trabajador bajo éste contrato especial tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones el recurrente, se le debe cancelar el periodo vacacional trunco, por el periodo petitionado,

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

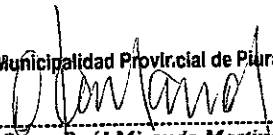
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. LUIS ERNESTO CASTRO CRUZ, ex prestador de servicios CAS, relacionado al pago por concepto de Beneficios Sociales por el tiempo laborado en esta entidad bajo la condición laboral de Contratista Administrativo de Servicios "CAS", periodo 2012 – 2013; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por concepto de periodo trunco a partir del 01 de Julio de 2012 a 31 de Mayo de 2013 de acuerdo a la liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones liquidación N° 168-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, conforme al D. Leg. 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., cuyo importe ascendente a la suma de S/. 916.57 nuevos soles, **luego de deducir los descuentos de ley, le corresponde cancelar el monto de S/. 797.42 Ochocientos Noventa y Nueve y 58/100 nuevos soles.**

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y cancelar al Sistema Nacional de Pensiones – SUNAT el importe ascendente a S/. 119.15 nuevos soles; asimismo deberá efectuar los APORTES PATRONALES ascendente a la suma de S/. 88.26 nuevos soles, según liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Prov. cial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

